

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 41/2021

REF.: Establece reglamento académico del programa de Magíster en Derecho Administrativo, aplicable a contar de la cohorte 2022.

Valparaíso, 3 de diciembre de 2021

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N° 23/2021, de 6 de octubre de 2021, que creó el grado de Magíster en Derecho Administrativo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
2. *La propuesta de reglamento académico del programa de Magíster en Derecho Administrativo, aprobado por el Consejo de la Escuela de Derecho y por el Consejo de la Facultad de Derecho, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2020;*
3. *El Memorándum N° 021/2021-F de fecha 7 de abril de 2021, de la Decana de la Facultad de Derecho;*
4. *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus comunicaciones DEA N° 42/2021 de 2 de diciembre de 2021 y por el Director de Aseguramiento de la Calidad Institucional en su comunicación de 20 de abril de 2021;*
5. *El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 56/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021; y*
6. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico del programa de Magíster en Derecho Administrativo, aplicable a contar de la cohorte 2022:

REGLAMENTO ACADÉMICO MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°. Aspectos generales

El presente reglamento establece las disposiciones generales y las normas para la administración académica del Programa de Magíster en Derecho Administrativo (en adelante e indistintamente el “Programa” o el “MDA”) impartido por la Facultad de Derecho (en adelante la “Facultad”) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

(en adelante la “Universidad”), sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. Marco normativo

El MDA será impartido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y se regirá por las reglas del presente reglamento y por las normas generales sobre programas de magíster vigentes en la Universidad.

El programa tiene un carácter profesional y aspira a la formación de especialistas en el ámbito del Derecho Administrativo, en un nivel avanzado, capaces de desenvolverse adecuadamente en el ejercicio actual de la profesión de abogado(a).

El programa se denomina oficialmente “Programa de Magíster en Derecho Administrativo”, pudiendo utilizar la sigla “MDA”.

Artículo 3°. Descripción del programa

El MDA está destinado a impartir conocimientos profundizados y especializados en Derecho Administrativo, para abordar asuntos complejos en forma sistemática y creativa, con énfasis en un desempeño profesional superior.

El programa tiene por objeto entregar sólidos fundamentos en el ámbito del Derecho Administrativo, con una marcada orientación profesional. Teniendo como base los conocimientos adquiridos durante la Licenciatura en Derecho, el programa tiene por finalidad promover la profundización, especialización, aplicación o práctica de los aspectos generales y especiales de esta disciplina, dando cuenta de los avances y desafíos que presenta su aplicación en el ejercicio profesional.

Para cumplir con su objetivo, el programa se sustenta en una relación armónica entre la formación teórica y práctica, lo que proporciona una perspectiva sistemática del Derecho Administrativo.

Artículo 4°. Objetivos del Programa

El objetivo general del programa es integrar la formación de los(as) licenciados(as) y profesionales del Derecho con conocimientos profundizados y especializados en el ámbito del Derecho Administrativo, para abordar asuntos complejos que se presenten en el ejercicio de la profesión en forma adecuada, oportuna y eficaz. El programa busca proporcionar a los(as) alumnos(as) las herramientas e instrumentos académicos y metodológicos necesarios que les permitan enfrentar de mejor manera el ejercicio de la profesión, sea en el sector público o privado. De tal manera, los(as) alumnos(as) adquirirán conocimientos avanzados en Derecho Administrativo que les serán una herramienta de utilidad para desarrollar su actividad profesional.

Por su parte, los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Contribuir al avance del conocimiento en general y a la reflexión en el área del Derecho Administrativo en particular;
2. Reconocer los fundamentos, fuentes y principios generales del Derecho Administrativo;
3. Formar profesionales de alto nivel, capacitados para abordar y resolver los problemas actuales de Derecho Administrativo;

4. *Introducir y promover el estudio avanzado de áreas específicas del Derecho Administrativo, como lo son el Derecho Ambiental, el Derecho Urbanístico, la función Pública, la contratación pública, entre otras; y*
5. *Analizar la litigación en materia de Derecho Administrativo, a partir de la revisión y estudio crítico de la jurisprudencia constitucional, administrativa y judicial más relevante.*

Artículo 5°. Perfil y competencias del graduado(a)

El programa combina la formación avanzada en fundamentos dogmático-jurídicos con la orientación profesional. Los conocimientos adquiridos durante la Licenciatura en Derecho son complementados y profundizados con las materias de cada uno de los módulos del programa. Así, el programa es una herramienta que permitirá al graduado(a) comprender, desde una visión global y sistemática, las diversas formas jurídicas que adopta la actuación de los órganos y entidades que integran la Administración del Estado en Chile, para entregar una formación avanzada en la disciplina.

El(La) graduado(a) del MDA es un(a) profesional que puede enfrentar los problemas actuales que presenta el ejercicio de la profesión jurídica en sus relaciones con la Administración del Estado y posee las herramientas necesarias para un desempeño al más alto nivel. Por lo tanto, posee conocimientos avanzados y especializados en Derecho Administrativo, los cuales se orientan a la interpretación y examen crítico de fuentes e instrumentos legales que lo conforman y al diseño de estrategias avanzadas de análisis, prevención y solución de problemas legales complejos en dicho ámbito.

De conformidad con el perfil señalado precedentemente, el(la) graduado(a) del programa contará con las siguientes competencias avanzadas:

- *Conoce, comprende y analiza críticamente contenidos avanzados y actualizados en Derecho Público, con particular atención en el Derecho Administrativo;*
- *Interpreta, realiza un diagnóstico y analiza críticamente problemas legales complejos vinculados en las relaciones con los órganos y servicios públicos;*
- *Previene y resuelve problemas legales complejos mediante instrumentos y estrategias que incorporan o aplican los conocimientos especializados; y*
- *Diseña estrategias, instrumentos de solución y análisis crítico con el objeto de resolver problemas y que se caracterizan por su rigor metodológico y exhaustividad.*

El perfil del graduado(a) del programa será evaluado y revisado por el Comité Académico cada dos años, de manera de realizar los ajustes que se requieran a las exigencias del ejercicio profesional de calidad y excelencia.

Artículo 6°. De las menciones

El programa podrá impartirse con o sin menciones. Los planes de estudios de cada mención, como también el correspondiente al programa sin mención, serán objeto de otro decreto.

TÍTULO I

De la Administración del Programa

Artículo 7°. De la Administración del programa

El programa contará con un(a) Director(a), un Comité Académico, un Comité Curricular y una Coordinación Académica.

Artículo 8°. Del Director(a) del programa

La administración inmediata del programa estará a cargo del Director(a), quien deberá ser un(a) profesor(a) jerarquizado(a) de esta Universidad en posesión del grado académico de doctor o magíster. Será designado(a) por el(la) Rector(a) a proposición del Decano(a) de la Facultad.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

El Director(a) administrará el programa asesorado por un Comité Académico.

Artículo 9°. Atribuciones del Director(a)

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los(las) profesores(as) responsables de éstas, horarios y salas;
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso al programa;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del programa de las asignaturas y los períodos académicos;
- e) Designar a los(as) profesores(as) del programa;
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores(as);
- g) Tramitar los expedientes de grado;
- h) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;
- i) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;
- j) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano(a) de la Facultad de Derecho;
- k) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;
- l) Rendir una cuenta anual de su gestión al Decano(a) de la Facultad de Derecho;
- m) Informar a los(as) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y

- o) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.

Sin perjuicio de otras facultades y atribuciones que este reglamento y el Reglamento General de Estudios de Magíster confieren al Director(a) del programa, éste(a) dispondrá de las demás que fueren necesarias para la administración directa de todo cuanto con él se relacione y para coordinar sus actividades académicas. Le corresponderá, asimismo, ejecutar las disposiciones del presente reglamento, y las adoptadas con la consulta al Comité Académico. Como Presidente(a) de este último organismo, tendrá las facultades usualmente inherentes a tal calidad.

Artículo 10. Del Comité Académico

El Comité Académico es un órgano colegiado de carácter consultivo acerca de cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga dentro del ámbito de su competencia. El Comité Académico estará constituido por cuatro profesores(as).

Los(as) miembros del Comité Académico del programa serán designados(as) por el Decano(a) de la Facultad de Derecho a proposición del Director(a) del Magíster, y se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Decano(a).

Artículo 11. Atribuciones del Comité Académico

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Apoyar al Director(a) del programa en las actividades de difusión de la convocatoria y otras actividades de vinculación con el medio del programa;*
- b) Sugerir al Director(a) la programación de las actividades de docencia;*
- c) Emitir su opinión sobre los profesores(as) responsables de cada asignatura y sus asistentes;*
- d) Emitir su parecer sobre las fechas de evaluaciones de cada período académico y el número de vacantes del programa;*
- e) Informar al Director(a) la ocurrencia de asuntos ético-profesionales que afecten el desarrollo del programa;*
- f) Apoyar al Director(a) en la ejecución del Plan de Mejora del programa;*
- g) Apoyar al Director(a) del programa en la preparación de los insumos, formularios y encuestas que se soliciten para la acreditación del programa; y*
- h) Apoyar al Director(a) del programa en todos los aspectos que éste(a) le consulte.*

Artículo 12. Comité Curricular

Existirá además un Comité Curricular del programa, el cual es un órgano de naturaleza consultiva cuya función consistirá en emitir su opinión respecto de la pertinencia del perfil de egreso y las modificaciones al Plan de Estudios.

Este Comité estará integrado por cuatro miembros: dos abogados(as) representativos(as) de las fuentes de empleo de los(as) graduados(as) del programa, tanto del sector público como privado, un(a) ex alumno(a) del programa y un(a) académico(a) prestigiado(a) de algún programa de postgrado acreditado. Los miembros del Comité Curricular serán designados(as) por el(la) Decano(a) a propuesta del Director(a) del programa y se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

Artículo 13. De la Coordinación Académica

La Coordinación Académica tendrá por objeto colaborar con la administración del programa y asistirá al Director(a) en tareas específicas de la gestión del programa.

La Coordinación académica estará a cargo de o los (as) Coordinadores(as) Académicos(as), quienes serán responsables de cumplir con las tareas asignadas por el Director(a).

Los (las) Coordinadores(as) Académicos(as) podrán ser abogados(as) o profesionales de una disciplina afín y será designado(a) por el Director(a) del programa y se mantendrá en sus cargos mientras cuente con su confianza.

La Coordinación Académica podrá designar uno(a) o más asistentes para subvenir las necesidades de las distintas menciones o temáticas abordadas en el programa.

TÍTULO II

Del Aseguramiento de la calidad del Programa

Artículo 14. De los criterios de calidad

Dada su condición de magíster profesional, el MDA considera como criterio de calidad el logro de la especialización relacionada con la profesión. En este sentido, busca profundizar y actualizar conocimientos básicos y aplicados y tecnologías emergentes y apropiadas, que permitan ser aplicados en el ejercicio profesional para alcanzar un mejor desempeño.

Artículo 15. Informe de autoevaluación

El Comité Académico del programa deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:

- a) Tasas de graduación;*
- b) Progresión de cohorte;*
- c) Reconocimiento del medio;*
- d) Sustentabilidad del plan de estudios;*
- e) Sustentabilidad financiera;*
- f) Evaluación de desempeño de los(las) profesores(as) del programa;*
- g) Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por los programas; y*
- h) Seguimiento de inserción laboral de los graduados.*

Esta autoevaluación considerará, además, una revisión del perfil de egreso, el programa de estudios y una reformulación de los mismos en los casos que el claustro de profesores(as) lo estime prudente. Para lo anterior, se podrá contar con el apoyo del informe emitido por el Comité Curricular.

TÍTULO III

Del Cuerpo Docente

Artículo 16. Aspectos generales

Se entenderá por cuerpo docente, aquellos(as) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Todos sus integrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el Reglamento General de Estudios de Magíster DRA N° 24/2018 y sus modificaciones posteriores o el que lo reemplace.

El Director(a) elegirá a los(as) profesores(as) que integran el cuerpo docente, el cual deberá estar conformado por, a lo menos, cuatro profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor.

El Director(a) deberá informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente a la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 17. Integrantes del cuerpo docente

El cuerpo docente estará conformado por todos(as) los(las) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo, se distinguen los siguientes grupos de profesores(as):

- a) Claustro o Núcleo: conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor, quienes podrán ejercer docencia y dirigir seminarios de graduación. Los(as) profesores(as) del Claustro o Núcleo, deberán cumplir con los criterios del Comité de área de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y con los demás requisitos que se establecen en el artículo siguiente.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o parcial en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad nacional o extranjera, quienes podrán ejercer docencia, con dedicación parcial al programa.*
- c) Profesores(as) visitantes: conformado por académicos(as) y/o profesionales con grado de magíster (en cualquier disciplina) invitados(as) a realizar actividades académicas específicas, atendida su destacada trayectoria y ejercicio profesional en materias de Derecho Administrativo.*

Artículo 18. Requisitos de los(as) profesores(as) del Claustro:

Los(Las) profesores(as) del Claustro del MDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesores(as) de la PUCV con jornada completa;*
- b) Tener experiencia docente en el área del Derecho Administrativo;*
- c) Contar con actividad de investigación en el ámbito del Derecho Administrativo, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento interno o externo; y*
- d) Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa (docencia, asistencia a reuniones y otras actividades de vinculación con el medio organizadas por el programa, etc.).*

Artículo 19. Funciones y obligaciones del cuerpo docente

Corresponderá al cuerpo docente:

- a) Entregar oportunamente la información solicitada por el(la) Director(a) o por el Comité Académico para la administración o acreditación del programa;
- b) Participar en las comisiones evaluadoras de los Seminarios de graduación;
- c) Cumplir con la dictación de sus clases en la forma y fechas señaladas por la coordinación del MDA conforme al programa de la asignatura;
- d) Atender las consultas de los(s) alumnos(as); y
- e) Revisar y proponer al Director(a) los cambios curriculares y del plan de estudios del programa.

Artículo 20. Evaluación de desempeño de los(as) profesores(as)

El desempeño de los(as) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil. Mediante este mismo instrumento se consultará a los(as) estudiantes otros aspectos vinculados con el funcionamiento del programa.

Asimismo, la Dirección del Magíster, previa consulta al Comité Académico, revisará con una periodicidad bianual la conformación del cuerpo docente.

Artículo 21. De la incorporación de nuevos académicos(as)

El(La) Director(a) del programa podrá incorporar nuevos académicos(as) al Magíster. Al efecto, el Comité Académico emitirá su opinión respecto de los nuevos académicos(as).

En dicha presentación deberán acompañarse todos los antecedentes que fundamenten las competencias del académico(a) propuesto(a). El Comité Académico emitirá su opinión favorable o no en relación con la incorporación de un nuevo académico(a) al programa, para lo que tendrá en consideración, su formación académica, experiencia docente y trayectoria profesional en el área relacionada con el curso que pretende ofrecer.

TÍTULO IV

De la Postulación, Admisión e Inscripción en el Programa

Artículo 22. Cupos de ingreso y período de postulación

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingreso al programa y el período de postulación a este, a proposición del Director(a).

Artículo 23. Requisitos de postulación

Para postular al ingreso del MDA será necesario adjuntar los documentos que a continuación se indican:

- a) Carta de presentación, dirigida al Director(a) del programa, explicando sus motivaciones para cursar el programa y, en su caso, la mención elegida. Esta carta de dos a tres páginas busca información sobre la experiencia del solicitante en la práctica legal y su interés en estudios de postgrado (y, en su caso, en la mención correspondiente). Esta carta también debe contener los objetivos profesionales del solicitante y cómo la obtención de un título de Magíster en Derecho Administrativo

o de Magíster en Derecho Administrativo con menciones podría beneficiar su carrera profesional.

En caso que esta carta no contenga la elección de una mención, se entenderá que el(la) postulante opta por cursar el programa de Magíster en Derecho Administrativo (sin mención). El cambio de mención o la elección posterior de una, podrá ser autorizado posteriormente por el Director(a) del programa ante solicitud escrita del alumno(a) y previa consulta al Comité Académico del Magíster.

- b) Certificado de la licenciatura en derecho o en ciencias jurídicas o del título profesional de abogado(a). Los(as) postulantes que hayan obtenido su grado académico o título profesional en el extranjero deberán presentar el certificado debidamente legalizado que así lo acredite.
- c) Certificado de nacimiento.
- d) Currículum vitae actualizado en el cual se describan sus actividades académicas, extracurriculares y profesionales.
- e) Dos cartas de recomendación dirigidas al Director(a) del programa que describan las capacidades personales, académicas y profesionales del postulante. Se sugiere que una de las cartas sea suscrita por una persona familiarizada con el trabajo o experiencia profesional del postulante y la otra por alguien familiarizado con su trayectoria académica.
- f) Pago de arancel de postulación: pago del arancel de postulación al programa, no es reembolsable.

Adicionalmente, el(la) postulante podrá acompañar todo otro antecedente que estime relevante para su postulación como concentración de notas; ranking de promoción; documentos que den cuenta de la realización de cursos de especialización o de la obtención de premios, listado de publicaciones, etc.

Artículo 24. Entrevista personal

Una vez admitidas las postulaciones, se citará a los(as) postulantes para una entrevista personal, la que podrá realizarse en forma presencial o por teleconferencia, a fin de indagar en aquellos aspectos que no queden suficientemente claros en el proceso de revisión de la documentación presentada, en antecedentes que no fueron reportados en ella y en la capacidad del postulante para expresar y comunicar ideas.

Las entrevistas serán realizadas por el Director(a) y/o por el(a) coordinador(a) que designe el Director(a) del Magíster, utilizando una Pauta de Entrevista que contenga preguntas orientadoras para cada una de las dimensiones evaluadas.

Artículo 25. De la evaluación de la postulación y criterios de selección

El resultado del proceso de admisión será enviado a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva, cuya copia deberá agregarse en el expediente de graduación del postulante.

El(La) Director(a) del programa será el(la) responsable de comunicar a los(as) postulantes sobre los resultados del proceso de admisión.

Artículo 26. Ingreso condicional

Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el artículo 23 precedente, con tal de que su obtención tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la obtención del grado o título requerido. En caso de que no se cumpla, quedará sin efecto el ingreso del postulante al programa.

Artículo 27. De los estudiantes especiales

Podrán participar en el programa, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, determinadas por la Dirección, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello, se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados. Estas personas no se considerarán alumnos(as) de postgrado.

Estas solicitudes deberán presentarse dentro del período de admisión al programa, acompañando los mismos requisitos solicitados para la postulación. En el caso de que el(la) interesado(a) sea alumno(a) de un programa de Diplomado de la Escuela de Derecho, el Director(a) del Magíster podrá reducir la cantidad de requisitos.

Artículo 28. De la calidad de alumno(a) del programa

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie o sea eliminada de él.

Artículo 29. De la matrícula

Los(as) postulantes aceptados(as) por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación.

Para permanecer en el programa los(as) alumnos(as) deberán matricularse para cada uno de los períodos académicos que lo componen y, en la oportunidad fijada para ello, informar al programa las asignaturas que cursará.

Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por la Dirección del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que la Dirección del programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva convocatoria.

Artículo 30. De la modificación de la inscripción de asignaturas

Con autorización del Director(a) del programa, los(as) alumnos(as) podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido ese período, solo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición de la Dirección y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 31. De la inscripción de asignaturas optativas en otros programas de postgrado

Los(Las) alumnos(as) del programa podrán inscribir asignaturas optativas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales.

Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado, estarán sujetas a la aprobación del Director(a) del programa y podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad. Las solicitudes de reconocimiento por homologación o convalidación, según corresponda, serán presentadas al Director(a), quien, adjuntando el informe suscrito por el(la) profesor(a) responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la Universidad, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 32. De la interrupción temporal de sus estudios

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a), quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción el(la) alumno(a) no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 33. De la exención al período temporal de interrupción de estudios

Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo precedente.

Artículo 34. Del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras del programa

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el programa, no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 35. De los efectos de la renuncia al programa

La persona que renuncie al programa podrá realizar una nueva postulación. El Director(a) decidirá su admisión, de acuerdo con los mismos criterios establecidos para la primera admisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del presente reglamento.

Asimismo, el(la) alumno(a) podrá solicitar la homologación de las asignaturas que hubiera aprobado en el período anterior.

TÍTULO V**De las Actividades Académicas****Artículo 36. Actividades académicas del programa**

El programa está organizado sobre la base de asignaturas obligatorias y optativas, más una actividad final de graduación en modalidad de “Seminario de Graduación”.

Para los efectos de la administración del programa y su promoción, las asignaturas se denominarán “módulos”.

Artículo 37. Duración

El programa tiene una duración de 4 semestres, incluyendo la actividad final de graduación. En cada semestre tendrán lugar las asignaturas y el rendimiento de los actos de evaluación.

Todo(a) candidato(a) dispondrá del plazo de 2 años, contados desde la fecha de su primera matrícula en el programa, para la aprobación de los 42 (cuarenta y dos) créditos PUCV exigidos por éste (68 SCT). La prórroga y extensión máxima del plazo está regulada en el Título IX del presente Reglamento.

Las asignaturas se impartirán durante cada semestre, según la programación que al inicio de cada período haga el Director(a) del programa.

Artículo 38. De los créditos de cada asignatura

El trabajo académico exigido por cada asignatura será medido en créditos. La aprobación de cada asignatura obligatoria u optativa otorgará 3 (tres) créditos.

Artículo 39. Plan de estudios

El Plan de Estudios contempla 42 créditos PUCV, equivalentes a 68 créditos SCT, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

Actividad académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
Asignaturas obligatorias (4)	12	20
Asignaturas optativas (6)	18	30
Seminario de Graduación (1)	12	18
Total	42	68

Para aprobar el Magíster en Derecho Administrativo sin mención, el alumno(a) deberá cursar y aprobar:

- 4 asignaturas obligatorias (12 créditos PUCV/20 SCT);
- 6 asignaturas optativas (18 créditos PUCV/30 SCT); y
- El Seminario de Graduación (12 créditos PUCV/18 SCT).

Por su parte, para obtener el grado de Magíster en Derecho Administrativo con menciones, el alumno(a) deberá cursar y aprobar:

- 4 asignaturas obligatorias (12 créditos PUCV/20 SCT);
- 4 asignaturas optativas de la mención (12 créditos PUCV/20 SCT);
- 2 asignaturas optativas de libre elección (6 créditos PUCV/10 SCT); y
- El Seminario de Graduación en la mención a la cual postula (12 créditos PUCV/18 SCT).

El(La) Director(a) establecerá por resolución y en forma semestral las asignaturas optativas que se impartirán. Copia de esa resolución deberá ser remitida a la Dirección de Estudios Avanzados, para su programación y registro.

Artículo 40. Del Seminario de graduación

Junto con la aprobación de las asignaturas obligatorias y las optativas, el programa exige la aprobación de una actividad final, bajo la forma de Seminario de Graduación, en los términos a que se refiere el Título VII del presente Reglamento.

Artículo 41. Del Reconocimiento de Estudios

La convalidación y homologación de asignaturas se sujetará a lo que dispone el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

TÍTULO VI**De La evaluación de los Estudios****Artículo 42. Aspectos generales**

Los aprendizajes alcanzados por los(as) alumnos(as) en cada asignatura serán objeto de una evaluación separada.

Cada profesor(a) deberá establecer, previa aprobación del Director(a), el procedimiento evaluativo para seguir, el cual deberá ser informado a los(las) alumnos(as) al inicio del período académico correspondiente.

Artículo 43. De las calificaciones

El resultado de la evaluación de las asignaturas y trabajos que realicen los(as) alumnos(as) se expresará de acuerdo con una escala de calificaciones de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

Las calificaciones de las actividades académicas podrán expresarse hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas) entero y efectivo.

Artículo 44. De las evaluaciones semestrales

En cada semestre, la evaluación ordinaria de los estudios se hará respecto a una, o más, lecciones o seminarios incluidas en cada asignatura.

Artículo 45. Del calendario de evaluaciones

Corresponderá al Director(a), quien contará con la opinión del Comité Académico, fijar las lecciones y seminarios evaluables, la época de la evaluación en concordancia con lo dispuesto en el calendario de postgrado, el contenido y modalidades a que éstos quedarán sometidos.

Artículo 46. Requisitos de aprobación de cada asignatura

Constituyen requisitos de aprobación de cada asignatura, los siguientes:

- a) Cumplir con el 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia al total de las lecciones y seminarios efectivamente realizados en cada módulo; y*
- b) Aprobar los controles, pruebas y exámenes establecidos para la asignatura, al menos con la calificación 4.0 (cuatro y cero décimas).*

Artículo 47. Sobre las asignaturas obligatorias

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará excluido(a) del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiera reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación definitiva del alumno(a) del programa.

TÍTULO VII**Del Seminario de Graduación****Artículo 48. Disposiciones generales**

Para obtener el grado de Magíster se exigirá cursar y aprobar un Seminario de Graduación, después de completado el período lectivo del programa.

El Seminario de Graduación consistirá en una actividad destinada a poner en práctica las destrezas y los conocimientos adquiridos por los candidatos mediante la resolución de casos, la redacción de informes jurídicos breves y el ejercicio de la argumentación jurídica.

El Seminario de Graduación se iniciará con un período breve de formación metodológica.

Artículo 49. La asignatura de Seminario de Graduación

El Seminario de Graduación será medido en créditos y, para efectos administrativos de su registro curricular, será considerado como una asignatura.

Artículo 50. Del Seminario de Graduación

A proposición del Director(a) del programa, el contenido específico del Seminario de Graduación y sus profesores(as) responsables, serán determinados para cada promoción, previa consulta al Comité Académico.

Artículo 51. De la designación de los(as) profesores(as) responsables

Los profesores responsables serán designados por el Director(a) del programa y, al efecto, éste procurará cubrir las diversas áreas del programa y compatibilizar la designación con las labores académicas habituales del profesor(a) designado(a).

Artículo 52. Del trabajo individual escrito y del examen final

El Seminario de Graduación es una actividad destinada a la discusión y análisis de materias, casos o contenidos relevantes en el ámbito del Derecho Administrativo o de las menciones consideradas en el programa, el cual deberá concluir con la redacción de un trabajo individual escrito y un examen final.

El trabajo escrito no podrá exceder de las 30 (treinta) páginas del tamaño carta, salvo autorización del Director (a) del programa. A su vez, en el caso de los(as) alumnos(as) que hayan optado por una mención, el trabajo deberá comprender el análisis y contenidos propios de la especialidad.

El examen final será oral y se rendirá ante un tribunal compuesto por 3 (tres) profesores(as), designados(as) por el(la) Decano(a) de la Facultad a proposición del Director(a) del programa. De entre ellos, deberá nombrarse a uno como presidente(a) del tribunal. El examen final tendrá por objeto evaluar los contenidos analizados en el Seminario de Graduación.

La nota final del Seminario de Graduación deberá considerar la participación en el seminario, el trabajo escrito y el examen final, conforme a la ponderación que establezca la Dirección del programa. El profesor responsable del Seminario de Graduación evaluará la participación y, por su parte, el Tribunal evaluará el trabajo escrito y el examen oral.

Artículo 53. De la evaluación del Seminario de Graduación

El tribunal mencionado en el artículo anterior evaluará el trabajo escrito y el examen oral en una misma instancia y podrá aprobarlo en la forma que da cuenta el artículo siguiente, reprobalo o suspender su evaluación hasta que las observaciones formuladas por el Tribunal, sean subsanadas por el(la) candidato(a).

Artículo 54. De calificación del Seminario

El seminario aprobado, será calificado con notas de 4,0, a 7,0, con inclusión de sus decimales.

Si el Seminario de Graduación fuere reprobado por el tribunal, el(la) candidato(a) será excluido del programa, salvo que el Director(a), atendidas las circunstancias del caso, autorice a rendirlo excepcionalmente por una segunda oportunidad.

TÍTULO VIII

De la Calificación Final

Artículo 55. De la calificación final

La calificación final con la que se obtendrá el grado de Magíster en Derecho Administrativo considerará la nota del Seminario de Graduación y la calificación promedio de las asignaturas, ponderadas en un 40% (cuarenta por ciento) y 60% (sesenta por ciento), respectivamente. La calificación final se expresará en un numeral de acuerdo con la escala de calificaciones siguiente:

- a) "satisfactoria", nota 4,0 (cuatro coma cero décimas) a 4,9 (cuatro coma nueve décimas);*
- b) "distinguida", nota 5,0 (cinco coma cero décimas) a 5,9 (cinco coma nueve décimas);*
- c) "sobresaliente" nota 6,0 (seis coma cero décimas) a 6,5 (seis coma cinco décimas);*
y
- d) "sobresaliente cum laude" nota 6,6 (seis coma seis décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota de aprobación es 4,0 (cuatro).*

Artículo 56. Del expediente de graduación

Si la calificación final, a lo menos, "satisfactoria" o 4,0 (cuatro coma cero décimas), el Director(a) dará inicio a la tramitación del grado.

Artículo 57. Del seguimiento de los alumnos(as)

Se efectuará una labor de seguimiento respecto de cada alumno(a) egresado, mediante una encuesta cuyo objeto será determinar la incidencia del programa de magíster en la actividad profesional del graduado(a).

TÍTULO IX**Exigencias e Infracciones Académicas y Disciplinarias****Artículo 58. Plazo máximo de duración del programa, prórroga y efectos**

Todo(a) candidato(a) dispondrá del plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de su primera matrícula en el programa, para la aprobación de los 42 (cuarenta y dos) créditos exigidos (68 SCT).

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el(la) Director(a) previa consulta al Comité Académico, a petición fundada del interesado(a). Sin embargo, la ampliación del plazo no podrá exceder de los tres años contados desde el ingreso al programa.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso primero de este artículo o en el segundo, en caso de prórroga, sin que el(la) candidato(a) haya aprobado los referidos 42 (cuarenta y dos) créditos PUCV (68 SCT), será excluido(a) del programa de magíster.

Artículo 59. Regulación aplicable en materia de plagio y conductas de acoso, hostigamientos, violencia y discriminación arbitraria

Los(as) alumnos(as) deberán actuar, respetando la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Constitución Ex Corde Ecclesiae y las normas y reglamentos de la Universidad. En caso de incumplimiento, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster; Reglamento de Disciplina de los(as) Alumno(as)s, Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y otros cuerpos reglamentarios que resulten aplicables.

Artículo 60. De la honestidad e integridad académica

Los(as) alumnos(as) deberán respetar las normas relativas a la honestidad e integridad académica vigentes al interior de la Universidad. Todo acto realizado por el(la) alumno(a) que tienda a viciar una evaluación académica, será sancionado con la suspensión inmediata de la evaluación y con la aplicación de la nota uno (1,0) en la evaluación. La nota uno (1,0) podrá ser aplicada por el(la) profesor(a) como nota final del curso, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

El(La) profesor(a) del curso deberá entregar los antecedentes del caso a la Dirección del programa y la Facultad podrá iniciar el proceso al que se refiere el artículo N° 19 y siguientes del Reglamento de Disciplina de los(as) Alumnos(as).

TÍTULO X

Causales de Eliminación

Artículo 61. Causales de eliminación

Incurrirá en causal de eliminación:

- a) El alumno(a) que repruebe cualquier asignatura obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de este reglamento.*
- b) El alumno(a) que al término de cualquier período académico obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a cuatro como cero (4,0).*
- c) El alumno(a) que al término del período autorizado para la interrupción no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él.*

Artículo 62. Sobre los(as) alumnos(as) eliminados(as)

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa no podrá realizar una nueva postulación antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de este Reglamento.

TÍTULO XI

De la Interpretación e Integración de Normas

Artículo 63. De la interpretación

Las dudas que resulten en la aplicación de este texto normativo serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, acorde a las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios.

Artículo 64. Sobre las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO FINAL

De la Vigencia del Reglamento

Artículo 65. Vigencia

El presente texto será aplicable para las promociones que ingresen al MDA desde el año 2022.

18.

DRA N° 41/2021

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBºContraloría

Distribución:

General